

SECCION 2.ª

SELLOS, FILATELIA
Y PUBLICACIONES

636 Establecimiento de Oficinas temporales, provistas de matasellos especiales.

De conformidad con la propuesta de la Sección 2.ª, he dispuesto se establezcan las Oficinas temporales siguientes, provistas de matasellos especiales:

En Ponferrada, del 7 al 9 de septiembre, con motivo de la celebración de la II Exposición Filatélica del Bierzo.

En Oviedo, el día 23 de septiembre próximo, con motivo de la celebración del «Día de América en Asturias».

Madrid, 16 de julio de 1966.—El Director general, *Manuel González*.

637

De conformidad con la propuesta de la Sección 2.ª, he dispuesto se establezcan las Oficinas temporales siguientes, provistas de matasellos especiales:

En Barcelona, del 24 de septiembre al 2 de octubre, en la Exposición Filatélica 350 aniversario de Cervantes; y en el IV Salón de la Imagen y el Sonido, «Sonimag-4», del 16 al 27 de octubre.

En Tarragona, del 24 al 29 de octubre, en el XXVIII Congreso Luso-español para el Progreso de las Ciencias.

Madrid, 20 de julio de 1966.—El Director general, *Manuel González*.

SECCION 3.ª

SERVICIOS BANCARIOS

638

GIRO POSTAL INTERNACIONAL

Circular de Cambios núm. 55/66.

A partir del recibo de esta Circular, y hasta otra nueva, todas las Oficinas de Correos pondrán en vigor, PARA LA IMPOSICIÓN DE GIROS INTERNACIONALES, los tipos de cambio que se fijan a continuación:

1 Corona danesa.	8,68 pesetas.
1 Corona sueca.	11,63 —
1 Deutsche mark.	15,06 —
1 Dirham marroquí.	11,94 —
1 Dólar USA.	60,05 —
1 Florín holandés.	16,67 —
1 Franco francés.	12,25 —
100 Francos belgas.	120,70 —
100 Francos luxemburgueses.	120,70 —
1 Franco suizo.	13,92 —
1 Libra esterlina.	167,50 —
100 Liras italianas.	9,62 —
1 Marco finlandés.	18,65 —
100 Schillings austríacos.	232,80 —

PARA PAGOS EN ESPAÑA

Alemania, 15,01; Austria, 227,27; Bélgica, 117,64; Dinamarca, 8,60; Finlandia, 18,45; Francia, 12,106; Holanda, 16,45; Italia, 9,52; Luxemburgo, 117,64; Marruecos, 11,79; Suecia, 11,36; Suiza, 13,76 para los giros menores de 1.000 francos y 13,79 para mayores de dicha cantidad.

NOTA.—Con motivo de la modificación de tarifas a partir de 1 de agosto próximo, se hace saber a todas las Oficinas que *no sufren variación* las aplicables a los telegramas-giro internacionales, es decir, las palabras de estos telegramas se seguirán tasando como en la actualidad. Solamente el derecho fijo postal que se cobra por cada giro se eleva de cuatro a cinco pesetas (a excepción de Inglaterra).

OTRA.—*Giros por telégrafo*.—Se recuerda a todas las Oficinas que los avisos de emisión que reciban después de haber efectuado el pago de los giros correspondientes deben remitirlos a su Intervención Provincial, para que ésta los una a los telegramas respectivos.

Madrid, 22 de julio de 1966.—El Jefe de la Sección, *R. García-Triviño Fernández*.